



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

Otorga el presente

TÍTULO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA

para las labores de apoyo descritas en la resolución adjunta como

ORGANISMO DE INSPECCIÓN

A: **EUROCONTROL, S.A.**

Según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo
(BOE de 5 de abril de 2006)

Nº de expediente: **EC 031/2**

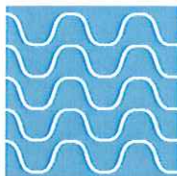
Fecha de otorgamiento: **24 / 04 / 2012**

Este Título y el alcance del mismo, se corresponderán con los datos que figuran en el Registro especial de entidades colaboradoras de la administración hidráulica, adscrito a la Dirección General del Agua.

En Madrid, a **24** de **Abril** de **2012**

El Secretario de Estado de Medio Ambiente

Federico Ramos de Armas



entidad
colaboradora
de la administración
hidráulica



O F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 031/2 gd/AT

FECHA 8 de mayo de 2012

ASUNTO NOTIFICACION RESOLUCION DECLARACION
DE ENTIDAD COLABORADORA

EUROCONTROL, S.A.
c/ Zurbano, 48
28010 MADRID.-



DECLARACION DE LA ENTIDAD "EUROCONTROL, S.A." COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 24 de abril de 2012 el Secretario de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por la entidad EUROCONTROL, S.A., para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, la SUBDIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, informa lo siguiente:

Dicha empresa reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

- ORGANISMO DE INSPECCION

1.- A la vista de los informes técnicos emitidos por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

ORGANISMO DE INSPECCION:



La entidad colaboradora EUROCONTROL, S.A., está habilitada para la realización de las siguientes actividades:

- a) Actividades mínimas requeridas en la Orden MAM/985/2006 que se refieren a la determinación in situ del pH, la conductividad, el oxígeno disuelto, la temperatura y la realización in situ de la toma de muestras simples y compuestas en función del tiempo.
- b) A solicitud del titular de la autorización de vertido, la entidad colaboradora EUROCONTROL, S.A., puede llevar a cabo la verificación de las instalaciones de depuración y de sus elementos de control y si las mismas son adecuadas, emitir el certificado correspondiente.
- c) Del mismo modo, los titulares de las autorizaciones de vertido podrán solicitar, con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, que emita un certificado en el que se acrediten las condiciones en las que se está llevando a cabo el vertido.
- d) La entidad colaboradora EUROCONTROL, S.A., está habilitada para apoyar a la administración hidráulica en la realización de las actividades de inspección de vertidos.
- e) Finalmente como apoyo a la administración hidráulica puede realizar la verificación del cumplimiento de los objetivos y normas de calidad ambiental establecidas para el medio receptor.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora EUROCONTROL, S.A., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
 2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
 3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTION
INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO,



Javier Ruza Rodríguez